En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas quince minutos del día **TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan José Betolaza Pinedo, asistiendo los concejales y concejalas: Dña. Edurne Ibisate Álvarez de Castañeda, D. José Luis Armentia Gainzarain, D. Tito Vidal Garcia y D. Kike González Gutiérrez.

La concejala Dña. Silvia Quintas Barrón y el concejal D. Alfredo Vicuña Ibañez,del grupo político AMI/UEI no asisten disculpando su ausencia.

Y todos ellos asistidos del Secretario Municipal, D. Iñaki Joseba Prusilla Muñoz.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON FECHA 21 DE ENERO DE 2025.

Visto y examinado el contenido del acta de las sesión celebrada con fecha 21 de enero de 2025, las personas que conforman la Corporación asistentes (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), muestran su conformidad y aprobación al contenido de las mismas.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO.

- Resolución de Alcaldía nº 4/2025, de 23 de enero por la que se concede licencia de primera ocupación de la obra de reparación parcial de balsas de riego en las parcelas 1518 y 1549 del polígono 1.
- Resolución de Alcaldía nº 5/2025, de 23 de enero por la que se concede licencia de primera ocupación de la obra de derribo parcial de edificación en la parcela 567 polígono 1 de Montoria.
- Resolución de Alcaldía nº 6/2025, de 23 de enero por la que se concede licencia de obra de reforma de fachada en la parcela 47 del polígono 2 de Peñacerrada-Urizaharra.

- Resolución de Alcaldía nº 7/2025, de 24 de enero por la que se solicita subvención a la Diputación Foral de Álava para el desarrollo del Programa de Cine de Verano.
- Resolución de Alcaldía nº 8/2025, de 24 de enero por la que se solicita subvención a la Diputación Foral de Álava para renovación de la manga ganadera del MUP nº 199 "Montes Altos o Toloño".
- Resolución de Alcaldía nº 9/2025, de 24 de enero por la que se aprueba la relación contable nº 01/2025, con un importe de 4.436,00 €.
- Resolución de Alcaldía nº 10/2025, de 28 de enero por la que se concede autorización de quema de restos vegetales en parcela urbana 882 polígono 1 de Baroja-Zumentu.
- Resolución de Alcaldía nº 11/2025, de 28 de enero por la que se concede autorización de quema de restos vegetales en parcela urbana 887 polígono 1 de Baroja-Zumentu.
- Resolución de Alcaldía nº 12/2025, de 30 de enero por la que se aprueba la relación contable nº 02/2025, con un importe de 7.759,45 €.
- Resolución de Alcaldía nº 13/2025, de 7 de febrero por la que se concede autorización de quema de restos vegetales en parcela urbana 715 polígono 1 de Payueta/Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 14/2025, de 7 de febrero por la que se aprueba la relación contable nº 03/2025, con un importe de 4.375,23 €.
- Resolución de Alcaldía nº 15/2025, de 11 de febrero por la que se estima solicitud de información y acceso a expediente urbanístico.
- Resolución de Alcaldía nº 16/2025, de 13 de febrero por la que se concede licencia de obras en fachada y cubierta en la parcela 691 del polígono 1 de Payueta/Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 17/2025, de 13 de febrero por la que se concede prórroga de ejecución de contrato de realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en el municipio, hasta el 28 de febrero de 2025, a Bureau Veritas Inspección y Testing S.L.U.
- Resolución de Alcaldía nº 18/2025, de 14 de febrero, por la que se solicita subvención a la Diputación Foral de Álava para el desarrollo del programa de actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres ejercicio 2025.
- Resolución de Alcaldía nº 19/2025, de 18 de febrero, por la que se devuelve cantidad del recibo de utilización del gimnasio y fianza de la tarjeta de entrada por baja del gimnasio municipal.
- Resolución de Alcaldía nº 20/2025, de 20 de febrero por la que se concede licencia de primera ocupación de la obra de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 124 polígono 1 de Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 21/2025, de 21 de febrero, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del Ejercicio 2024.

- Resolución de Alcaldía nº 22/2025, de 25 de febrero, por la que se requiere el abono de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal correspondiente al ejercicio 2024.
- Resolución de Alcaldía nº 23/2025, de 25 de febrero, por la que se requiere el abono de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal correspondiente al ejercicio 2024.
- Resolución de Alcaldía nº 24/2025, de 25 de febrero, por la que se requiere el abono de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal correspondiente al ejercicio 2024.
- Resolución de Alcaldía nº 25/2025, de 25 de febrero, por la que se requiere el abono de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal correspondiente al ejercicio 2024.
- Resolución de Alcaldía nº 26/2025, de 25 de febrero, por la que se requiere el abono de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal correspondiente al ejercicio 2024.
- Resolución de Alcaldía nº 27/2025, de 25 de febrero, por la que se requiere el abono de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal correspondiente al ejercicio 2024.
- Resolución de Alcaldía nº 28/2025, de 25 de febrero, por la que se requiere el abono de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal correspondiente al ejercicio 2024.
- Resolución de Alcaldía nº 29/2025, de 26 de febrero, por la que se corrige error material aritmético en la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del Ejercicio 2024.
- Resolución de Alcaldía nº 30/2025, de 28 de febrero por la que se aprueba la relación contable nº 04/2025, con un importe de 9.504,84 €.
- Resolución de Alcaldía nº 31/2025, de 10 de marzo por la que se convoca Pleno en sesión ordinaria a celebrar el 13 de marzo de 2025.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL MUP Nº 199 "TOLOÑO".

Vista la Orden Foral nº 29 de 23 de enero de 2025, del Diputado Foral de Agricultura, por la que se dispone la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos Forestales del término municipal de Peñacerrada correspondiente al ejercicio 2025 en la que se autoriza el siguiente aprovechamiento maderable:

TITULARES	MUP	RODALES
Ayuntamineto de Peñacerrada-Urizaharra	**nº 199 Toloño**	L1l, L2j, L2k, L2m, L2n, L3e, L3g, L3j, L3m, L3n, L4j, L4k, L4l, L4q, L5f, L5k, L6h, L11b, L11j, L12e, L13d, L13e, L14a, L14e, L14h, L15f, L15i, L16b, L17d, L17k, L17l, de haya. L16f, L16h, L16j,L17j de haya principalmente y quejigo secundariamente. L7b de rebollo.

Añadiéndose los rodales L2o, L3i, L4d, L4r, L4d y L15g del MUP nº 199 "Toloño" de haya principalmente y quejigo secundariamente

Considerando que de conformidad con el art. 32.2 de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes, la gestión de los montes se realizará por sus respectivos propietarios de acuerdo con los instrumentos de ordenación y gestión o planes y autorizaciones de aprovechamientos aprobados por el titular y por el Departamento competente en materia de montes de la Diputación Foral de Álava que así mismo ejercerá el control de dicha gestión. Corresponde a las Entidades Locales titulares de montes públicos la administración de los montes de su pertenencia, sin perjuicio de las competencias que la Norma Foral atribuye a la Diputación Foral. En este sentido, el art. 36.1 establece que <u>los aprovechamientos de los montes catalogados, se autorizarán anualmente por el Departamento competente en materia de montes de la Diputación Foral de Álava</u> y el art. 33.1 establece que el Órgano Foral competente deberá autorizar, en todo caso, los aprovechamientos totales o parciales de los montes, bosques o suelos forestales.

Considerando que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de aplicación de la misma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamientos y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial, aplicándose, según dispone el apartado 2 de este mismo artículo, los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Así, según el art. 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en relación al art. 9.2 del citado texto legal, la legislación patrimonial a la que deberemos remitirnos, será al RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que señala en su art. 112 que las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

Visto el precio total de la enajenación del contrato que asciende a 44.929,53 €, impuestos no incluidos, y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Pleno de la Corporación, puesto que es a éste al que corresponde la enajenación del patrimonio cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de 3 millones de euros.

Considerando que de conformidad con el art. 40 de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes, la adjudicación de los aprovechamientos se realizará habitualmente por el **sistema de subasta** salvo que circunstancias físicas del aprovechamiento aconsejen el uso de conocimientos técnicos o medios especiales en que se hará por concurso.

Teniendo en cuenta que:

- El aprovechamiento maderable que se pretende enajenar, no precisa de la utilización de conocimientos técnicos o medios especiales.

Dadas las características del aprovechamiento, se considera como procedimiento más adecuado para la adjudicación el **procedimiento abierto** (en el que todo persona interesada podrá presentar proposición) **con un único criterio de adjudicación mejor oferta económica.**

Visto el contenido del Informe de Secretaría de 10 de marzo de 2025.

Visto el contenido del Informe de Intervención de 10 de marzo de 2025.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares para la enajenación, mediante procedimiento abierto con un único lote, único criterio de adjudicación mejor precio, de aprovechamientos maderables en el Montes de Utilidad Pública nº 199 y sus pliegos de prescripciones técnicas.

Vista la tasación facilitada por el Servicio de Montes del Dpto. de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava con fecha xx de marzo de 2025, el valor del aprovechamiento forestal que se detalla a continuación:

- **LOTE ÚNICO, MUP nº 199 "Toloño": 44.929,53 €, impuestos NO INCLUIDOS.**

El Sr. Concejal González Gutiérrez anuncia que su grupo se va abstener en este punto debido a que el precio de salida es bajo y considera que la Diputación Foral de Álava no debería poner el precio de los aprovechamientos forestales ya que no es la propietaria de los mismos.

El Sr. Alcalde considera que el monte hay que gestionarlo y ejecutar los aprovechamientos y eso es lo que se está tratando en este punto.

Tras el debate del asunto Pleno de la Corporación, por **MAYORÍA** de las personas Corporativas asistentes al acto (5 de las 7 que por derecho, integran la Corporación, siendo el resultado de la votación: 3 votos a favor de las personas corporativas del grupo político AMI/UEI Y 2 abstenciones de las personas corporativas del grupo político EAJ-PNV), **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación e iniciar la apertura del procedimiento de enajenación, mediante procedimiento abierto con único criterio de adjudicación mejor precio, del aprovechamiento maderable en el Monte de Utilidad Pública nº 199.

Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la adjudicación de la enajenación y sus pliegos de prescripciones técnicas (se adjuntan en anexo), mediante el **procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación mejor oferta económica.** (Anexo I de este Acta)

SEGUNDO.- Nombrar a los miembros de la Mesa de Contratación:

- Presidente, el Alcalde del Ayuntamiento, D. Juan José BETOLAZA PINEDO, o persona en quien delegue.

- Vocales, el Secretario-Interventor, D. Iñaki Joseba PRUSILLA MUÑOZ, o quien le sustituya llevando a cabo sus funciones, y un técnico del Servicio de Montes del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, que se designe al efecto, o personas en quien deleguen.

- Secretaría, el Secretario municipal, D. Iñaki Joseba PRUSILLA MUÑOZ, o quien le sustituya llevando a cabo sus funciones o un técnico de la Cuadrilla de Montaña Alavesa, que se designe al efecto, o persona en quien delegue, quien actuará como Vocal y como Secretario/a.

A tenor de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

TERCERO.- Notificar al Servicio de Montes del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava y a la Cuadrilla de Montaña Alavesa este acuerdo, para la designación del / los funcionario /s foral/es que realizará las funciones de vocal / y Secretario, en la Mesa de Contratación, y darle traslado del pliego para justificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la subvención concedida. Comunicarle asimismo que las fechas de apertura de proposiciones serán publicadas, a los efectos oportunos, en el perfil del contratante.

CUARTO.- PRÓRROGA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN LOS MUP Nº 185, 191, 196, 202 Y 204, TITULARIDAD DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA, JUNTA ADMINISTRATIVA DE MONTORIA, AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA Y JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOZA.

VISTO que por la adjudicataria de los aprovechamientos forestales Lote 1 correspondiente a los MUP nº 185 “El Argomal”, 191 “Dehesa”, 196 “Herrera” y Lote 2 correspondiente a los MUP 202 “Olagurria” y 204 “Recomendia, MELCHOR GÓMEZ, S.L. se ha solicitado con fecha 19 de febrero de 2025, registro de entrada nº 155, prórroga deL contrato de dos años debido a las inclemencias metereológicas que han impedido e impiden el acceso a los montes.

RESULTANDO que por acuerdo de la Corporación en sesión de Pleno válidamente celebrada el 9 de mayo de 2023 se adjudicó a la empresa MELCHOR GÓMEZ S.L. el contrato correspondiente al aprovechamientos maderables en los Montes de Utilidad Pública nº 185,191,196, 202 y 204.

CONSIDERANDO que con fecha 20 de junio de 2023 se formalizaron los contratos del Lote 1 correspondiente a los MUP nº 185 "El Argomal", 191 "Dehesa", 196 "Herrera" y del Lote 2 correspondiente a los MUP 202 "Olagurria" y 204 "Recomendia, con la empresa adjudicataria MELCHOR GÓMEZ, S.L., siendo el plazo de ejecución del aprovechamiento maderable adjudicado finalizará en el plazo de **VEINTICUATRO (24) MESES**, a contar desde la firma del Acta de Entrega.

CONSIDERANDO que en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se recoge lo siguiente:

"Podrá autorizarse**, por parte del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava, la **prórroga** del aprovechamiento maderable **en los casos previstos en el punto 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas."

Y que en los Pliegos de Condiciones Técnicas de ambos lotes se recoge lo siguiente:

"2.6.1. Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga. Solo podrá ser autorizada concesión de prórroga para los aprovechamientos forestales, previa petición del adjudicatario, en los siguientes casos:

- *Cuando se hayan producido suspensiones temporales del disfrute por actos procedentes de la Administración.*
- *En virtud de disposiciones de los Tribunales de Justicia.*
- *A causa de imposibilidad física de acceso al monte. O por otras causas, debidamente justificadas por el concesionario y previo acuerdo favorable.*

2.6.2. El plazo máximo de duración de dichas prórrogas será el mismo que el concedido inicialmente para el aprovechamiento."

RESULTANDO que al tenor de los Pliegos tanto de Cláusulas Administrativas Particulares como de Condiciones Técnicas es posible solicitar y conceder la prórroga del contrato "A causa de imposibilidad física de acceso al monte" y que puede ser solicitada por el mismo tiempo que el concedido inicialmente para el aprovechamiento.

CONSIDERANDO que la prórroga solicitada es de 2 años, posibilidad contemplada en los Pliegos tanto de Cláusulas Administrativas Particulares como de Condiciones Técnicas, en concreto en el punto 2.6.2 del Pliego de Condiciones Técnicas y no supone modificación de las demás condiciones del contrato.

RESULTANDO que en los contratos de ambos lotes el período de ejecución es de 24 meses desde la fecha de la firma de las actas de entrega. Que las actas de entrega se

firmaron el 21 de junio de 2023 y, por tanto, la ejecución de los contratos finaliza el 21 de junio de 2025, pudiéndose prorrogar dicha ejecución hasta el 21 de junio de 2027 como máximo.

Tras el debate del asunto Pleno de la Corporación, por **MAYORÍA** de las personas Corporativas asistentes al acto (5 de las 7 que por derecho, integran la Corporación, siendo el resultado de la votación: 3 votos a favor de las personas corporativas del grupo político AMI/UEI Y 2 abstenciones de las personas corporativas del grupo político EAJ-PNV), **ACUERDA**:

PRIMERO.- Conceder a MELCHOR GOMEZ S.L. prórroga de 24 meses, hasta el 21 de junio de 2027, en la ejecución de los contratos de aprovechamiento forestal del Lote 1 correspondiente a los MUP nº 185 "El Argomal", 191 "Dehesa", 196 "Herrera" y del Lote 2 correspondiente a los MUP 202 "Olagurria" y 204 "Recomendia, por causa justificada prevista en el apartado 2.6.1 *(A causa de imposibilidad física de acceso al monte*) de los Pliegos de Condiciones Técnicas de ambos lotes.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Servicio de montes de la Excma. Diputación Foral de Álava, a fin de que autorice la prórroga de los aprovechamientos maderables del Lote 1 correspondiente a los MUP nº 185 "El Argomal", 191 "Dehesa", 196 "Herrera" y del Lote 2 correspondiente a los MUP 202 "Olagurria" y 204 "Recomendia.

TERCERO.- Notificar , para su conocimiento y a los efectos consiguientes, a MELCHOR GÓMEZ S.L., comunicándole que frente al mismo, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien acudir directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a las Juntas Administrativas de Loza, Montoria y Peñacerrada-Urizaharra que encomendaron la gestión de la contratación de los aprovechamientos forestales de su propiedad."

QUINTO.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL EDIFICIO MULTISERVICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y SUS ANEXOS.

CONSIDERANDO Que con fecha 14 de noviembre de 2023, D. MAURICIO ANDRÉS CORNEJO GONZÁLEZ en representación de WASABI VITORIA 2017 S.L. y el Ayuntamiento

de Peñacerrada-Urizaharra suscribió contrato de arrendamiento de la gestión del edificio multiservicios de titularidad municipal y sus anexos, sito en las parcelas catastrales 924 y 918 del polígono 1 de Peñacerrada-Urizaharra, calificadas como bienes patrimoniales en el Inventario Municipal y ubicado en la C/ Avda. Urizaharra nº 17 de esta Villa de Peñacerrada-Urizaharra.

VISTO Que en relación al **Arrendamiento de la gestión de edificio multiservicios de titularidad municipal y sus anexos** con fecha de entrada 6 de febrero de 2025, núm. de registro 110, la empresa **WASABI VITORIA 2017 S.L.,** solicita al Ayuntamiento la autorización de cesión del contrato de arrendamiento debido a la reorganización de la actividad y cese definitivo de la mercantil a favor de **Dña. Francisca del Pilar Oliveros Rojas,** socia en la actualidad de la empresa.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor de fecha 18 de febrero de 2025 en el que se concluye lo siguiente:

"Primera.- Si la Corporación lo considera oportuno cabe legalmente la cesión de contrato que se justifica en la reorganización de la actividad y cese definitivo de la mercantil. A este respecto, en mi opinión, la autorización que emane del ayuntamiento tiene que fundamentarse en el objetivo de garantizar en el tiempo la correcta ejecución del arrendamiento de gestión del edificio multiservicios y sus anexos garantizando que se cuenta con el personal adscrito requerido para la adecuada gestión del local, cumpliendo los términos exigidos en la licitación.

Segunda.- Una vez que obtenga la autorización, la cedente deberá presentar el documento de cesión en el Ayuntamiento firmado tanto por la cedente como por la cesionaria.

Una vez que la cesionaria abone la fianza de 2.000,00 euros se podrá proceder a la firma del contrato por parte del Ayuntamiento con la misma.

Tercera.- Los términos o cláusulas del contrato con la cesionaria serán los mismos en los que la arrendataria cedente firmó el contrato, tanto respecto al contenido de los pliegos, de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, como con las propias obligaciones que la arrendataria asumió con la propuesta que realizó en el concurso abierto.

Cuarta.- La fianza del contrato no será devuelta a la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria. Mientras la garantía suscrita por al cedente, obrante en el Ayuntamiento, no sea sustituida por una nueva a presentar por la empresa cesionaria, responderá de todas las obligaciones dimanantes del contrato formalizado con la cesionaria.

Quinta.- La cesión supone que el plazo de ejecución se computa desde la fecha de suscripción del contrato por parte de la arrendataria inicial, SERVICIOS HOSTELEROS LAUDEN S.L., que fue el 14 de octubre de 2022."

VISTO que WASABI VITORIA S.L. solicita la autorización de la cesión de arrendamiento a favor de **Dña. Francisca del Pilar Oliveros Rojas,** socia en la actualidad de la empresa.

CONSIDERANDO el artículo 26 de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 32 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las personas que integran la Corporación asistentes al acto (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA**:

Primero.- Autorizar la cesión de la cesión a favor de **DÑA. FRANCISCA DEL PILAR OLIVEROS ROJAS**, del contrato de arrendamiento de la gestión del edificio multiservicios de titularidad municipal y sus anexos, sito en las parcelas catastrales 924 y 918 del polígono 1 de Peñacerrada-Urizaharra, calificadas como bienes patrimoniales en el Inventario Municipal y ubicado en la C/ Avda. Urizaharra nº 17 de esta Villa de Peñacerrada-Urizaharra. Por considerar que se garantiza en el tiempo la correcta ejecución del arrendamiento de gestión del edificio multiservicios y sus anexos y que se contará con el personal adscrito requerido para la adecuada gestión del local, cumpliendo los términos exigidos en la licitación.

Segundo.- La cedente deberá presentar el documento de cesión en el Ayuntamiento firmado tanto por la cedente como por la cesionaria.

Una vez que la cesionaria abone la fianza de 2.000,00 euros se podrá proceder a la firma del contrato por parte del Ayuntamiento con la misma.

Tercero.- Los términos o cláusulas del contrato con la cesionaria serán los mismos en los que la arrendataria cedente firmó el contrato, tanto respecto al contenido de los pliegos, de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, como con las propias obligaciones que la arrendataria asumió con la propuesta que realizó en el concurso abierto.

Cuarto.- La fianza del contrato no será devuelta a la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria. Mientras la garantía suscrita por al cedente, obrante en el Ayuntamiento, no sea sustituida por una nueva a presentar por la empresa cesionaria, responderá de todas las obligaciones dimanantes del contrato formalizado con la cesionaria.

Quinto.- La cesión supone que el plazo de ejecución se computa desde la fecha de suscripción del contrato por parte de SERVICIOS HOSTELEROS LAUDEN S.L., que fue el 14 de octubre de 2022.

Sexto.- La cesionaria deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación con anterioridad a la firma del contrato:

- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza de 2.000 euros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, que deberá depositarse en el número de cuenta de titularidad municipal que se indicará en el contrato y que podrá ser incautada por el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- Copia de la póliza de responsabilidad civil y/o multirriesgo, que deberán estar al corriente de pago, pudiendo ser requerido para su acreditación en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

- Comunicación de cambio de titularidad de la actividad.

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Séptimo.- Considerar el contrato prorrogado anualmente desde el 24 de octubre de 2024.

Octavo.- Notificar el presenta acuerdo a la cedente y la cesionaria.

SEXTO.- ADQUISIÓN DE TERRENO PARA EL ACONDICIONAMIENTO PARA SERVICIOS DEL ENTORNO DE LA RUTA DEL AGUA.

Vista la subvención concedida en el marco del Programa 2024-2025 del Plan Foral de Obras y Servicios, por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral nº247/2024 de 23 de abril, por importe de 22.336,17 €, para financiar los gastos derivados de la "Adquisición de terrenos para el acondicionamiento para servicios del entorno de la Ruta del Agua en Payueta."

Vista la Memoria elaborada por el Arquitecto Municipal al respecto, que sirvió para realizar la solicitud de subvención.

Considerando el Informe de Secretaría de 9 de mayo de 2024 sobre el procedimiento a seguir en el cual se establece que queda justificado acudir a la adquisición directa de los inmuebles referenciados en el expediente debido a la necesidad de la adquisición de terrenos con el fin de acondicionarlos para servicios del entorno de la Ruta del Agua en Payueta, no existiendo inmuebles de titularidad municipal en la zona próxima a la Ruta del Agua. Se hace precisa la adquisición de estos inmuebles para propiciar la implantación del servicio de zona de aparcamiento, que solucione las aglomeraciones en épocas en las que se acumulan las visitas, así como un posible centro de servicios Por ello, la adquisición de cualquier otro inmueble que no estuviese ubicado en la zona planteada carecería de sentido teniendo en cuenta el objeto del servicio planteado.

Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión válidamente celebrada el 14 de mayo de 2024 acordó iniciar el expediente de "Adquisición de terrenos para el acondicionamiento para servicios del entorno de la Ruta del Agua en Payueta."

Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión válidamente celebrada el 17 de mayo de 2024 acordó "**Aprobar** el precio de compraventa de ADQUSICIÓN DE TERRENOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO PARA SERVICIOS DEL ENTORNO DE LA RUTA DEL AGUA EN PAYUETA con un presupuesto de SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (70.729,29 euros (59.616,06 € correspondientes a la parcela 1333 Pol. 1 y 11.113,23 euros al resto de parcelas), de acuerdo con el contenido actualizado de la Memoria elaborada por el Arquitecto Municipal D. Javier Lizaso López de Aberasturi."

Visto que en el ejercicio de las facultades que fueron concedidas a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión válidamente celebrada el 14 de mayo de 2024, para la realización de los trámites oportunos para la consecución de la adquisición de los terrenos, se ha aceptado por la propiedad adquisición por el Ayuntamiento de la parcela 1333 polígono 1 por la cantidad de 59.616,06 €.

Considerando que el valor del resto de parcelas es de 11.113,23 €, cantidad que no supera el 10% de los recursos ordinarios que en el ejercicio 2025 es de 367.958,67 euros, correspondiendo a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Considerando las competencias recogidas en la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril.

El Pleno de la Corporación, por **MAYORÍA** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto 5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación (3 votos a favor de las personas corporativas del grupo político AMI/UEI y 2 votos en contra de las personas corporativas del grupo político EAJ-PNV,), **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la adquisición de la parcela parcela 1333 polígono 1 del municipio de Peñacerrada-Urizaharra por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (59.616,06 €). Siendo su ficha identificatoria la siguiente:

Identificación catastral	Titular	Estado actual	Cargas	Inscripción registral
Parcela 1333 Pol.1 440113330B000100001IT 440113330B00010000KT 440113330A000000001GY	BELTRAN RUIZ DE ARBULO, CARLOS	Urbana. Vivienda rural Urbana. Cuadra, borde Rústica. Monte alto.	No tiene cargas urbanísticas. No hay cargas registradas.	Registro de la Propiedad de Laguardia, Finca de Peñacerrada Nº 3917.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, para la realización de los trámites oportunos para la consecución de la adquisición de los terrenos.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, para la realización de todos los trámites oportunos para la consecución de la adquisición del resto de parcelas para el acondicionamiento para servicios del entorno de la Ruta del Agua en Payueta, puesto que el valor del resto de parcelas es de 11.113,23 €, cantidad que no supera el 10% de los recursos ordinarios que en el ejercicio 2025 es de 367.958,67 euros, correspondiendo a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

SÉPTIMO.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DIRIGIDAS A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO. APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR.

Visto el borrador del convenio regulador de las subvenciones nominativas destinadas a las Juntas Administrativas del Municipio, cuyo otorgamiento está previsto en el presupuesto general de este Ayuntamiento en el presente ejercicio 2025.

Considerando lo dispuesto en el art. 35 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 14 de diciembre de 2023, respecto a la forma de instrumentación de dichas subvenciones previstas en el presupuesto municipal.

Considerando lo dispuesto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación),

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder, respectivamente, a las Juntas Administrativas de Baroja-Zumentu, Faido, Loza, Montoria, Payueta/Pagoeta y Peñacerrada/Urizaharra la subvención nominativa por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), prevista en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2025, condicionada a la suscripción de un convenio que regule condiciones y compromisos para su otorgamiento.

SEGUNDO.- Aprobar a tales efectos, el modelo de convenio regulador que las rige. (Anexo II de este Acta).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de convenios individualizados con cada una de las Juntas Administrativas del municipio que acepten la subvención, así como para llevar a cabo cuantas acciones resulten precisas a fin de llevar a efecto el contenido de los convenios que se suscriban.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.

Por el Secretario se procede a informar sobre la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra correspondiente al ejercicio económico 2024 y aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 21/2025 de 21 de febrero y la Resolución de Alcaldía núm. 29/2025 de 26 de febrero por la que se corrige error aritmético, que arroja los siguientes datos:

AÑO 2024			
CONCEPTO	**DERECHOS RECONOCIDOS NETOS**	**OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS**	**RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO CORRIENTE**
a) Operaciones corrientes	377.437,86	252.401,92	125.035,94
b) Operaciones de Capital	70.672,37	76.247,89	-5.575,52
c) Activos financieros	0,00	0,00	0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO CORRIENTE			**119.460,42**
CONCEPTO	**ANULACION/CANCELACION DERECHOS RECONOCIDOS**	**ANULACION/CANCELACION OBLIGACIONES RECONOCIDAS**	**RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIOS CERRADOS**
a) Operaciones corrientes	0,00	15,14	15,14
b) Operaciones de Capital	0,00	165,69	165,69
c) Activos financieros			0,00
d) Pasivos financieros			0,00
II. RESULTADO PRESUPUESTARIO DE EJERCICIOS CERRADOS			**180,83**

AJUSTES			
a) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			24.227,01
b) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00
c) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			31.131,42
III. TOTAL AJUSTES (III=a+b-c)			**-6.904,41**
III. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III)			**112.736,84**

REMANENTE DE TESORERÍA 2024				
COMPONENTES	**IMPORTES AÑO**		**IMPORTES AÑO ANTERIOR**	
1. (+) Fondos líquidos		724.362,81		586.031,62
2. (+) Derechos pendientes de cobro		80.234,74		83.651,33
- (+) del Presupuesto corriente	5391,93		6264,49	
- (+) de Presupuestos cerrados	38445,85		43490,55	
- (+) de operaciones no presupuestarias	36396,96		33896,29	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		99.996,57		84.163,79
- (+) del Presupuesto corriente	16535,87		3752,22	
- (+) de Presupuestos cerrados	0		180,83	
- (+) de operaciones no presupuestarias	83460,7		80230,74	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		1.064,76		505,33
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	35,59		35,59	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1100,35		540,92	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		**705.665,74**		**586.024,49**
II. Saldos de dudoso cobro		37.790,57		40.864,43
III. Exceso de financiación afectada		9.500,00		-
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		**658.375,17**		**545.160,06**

NOVENO.- ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, en relación al art. 64 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, se da cuenta al Pleno de la Corporación, del estado de ejecución presupuestaria a fecha 31 de diciembre de 2024.

1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE 31 DICIEMBRE 2024	
Previsiones definitivas	497.991,34 €
a) Derechos reconocidos	454.166,89 €
b) Ingresos realizados	448.774,96 €
c) Devoluciones de ingresos	6.056,66 €
d) Recaudación líquida	442.718,30 €
e) Pendiente de cobro (a-b)	-5.391,93 €
f) Estado de ejecución	-49.881,11€

2) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE 31 DICIEMBRE 2024	
Previsiones definitivas	497.991,34 €
a) Obligaciones reconocidas	329.477,45 €
b) Pagos realizados	312.941,58 €
c) Reintegros de gastos	827,64 €
d) Pagos líquidos	312.941,58 €
e) Pendiente de pago	16.535,87 €
f) Estado de Ejecución	168.513,89 €

SITUACIÓN DE LA TESORERÍA A 31 DICIEMBRE 2024.

- Saldo libreta habitual: 78.409,24 €
- Saldo libreta recaudación: 320.859,95 €
- Saldo depósito: 300.000,00 €
    - Total: 699.269,19 €

DÉCIMO.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

- Del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Álava informando sobre la previsión de liquidación del FOFEL 2024.
- Del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava notificando la Orden Foral 182 de 15 de abril de 2024 por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales en el término municipal de Peñacerrada del ejercicio 2024.
- De la Dirección de igualdad y Derechos Humanos y de la Dirección de Equilibrio Territorial informando sobre la inclusión en el FOFEL de los Fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

UNDÉCIMO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO DE 2025, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Visto que el 8 de marzo, fue el Día Internacional de la Mujer, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA** la siguiente Declaración Institucional

Declaración del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra con motivo del 8 de marzo de 2025, Día Internacional de las Mujeres.

Hoy, 8 de marzo de 2025, con motivo del día Internacional de las mujeres, queremos unirnos a la conmemoración del 30 aniversario de la adopción de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, durante la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tuvo lugar en Beijing en 1995. Estos acuerdos pusieron en marcha la hoja de ruta mundial para lograr la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la realización de sus derechos humanos.

En tres décadas de recorrido se han dado avances importantes, pero la evolución ha sido desigual y todavía ningún país en el mundo ha alcanzado la igualdad de género entre mujeres y hombres. Así y todo, los índices de igualdad muestran que el avance ha sido notable en aquellos contextos en los que el desarrollo normativo e institucional de las políticas de igualdad han confluido con el impulso sostenido del movimiento feminista.

El 30º aniversario es la oportunidad de renovar los compromisos y voluntades para alcanzar las metas acordadas en Beijing, movilizando los recursos necesarios para afrontar los desafíos y enfrentar los obstáculos que aún persisten.

Las instituciones vascas, y los gobiernos locales en especial, cuentan con la evidencia acumulada en estos 30 años, que avala y legitima las políticas de igualdad basadas en la agenda feminista global.

Por ello, los ayuntamientos vascos se suman al movimiento mundial para acelerar el logro de la igualdad de género, apostando por el empoderamiento de mujeres y niñas y la defensa de los derechos de las mujeres. Con el fin de contribuir desde el ámbito local al avance en las áreas críticas globales, el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, por unanimidad, se compromete a:

- Dotarse de las estructuras para desarrollar políticas de igualdad y lucha contra la violencia machista, con los recursos y el personal suficiente, acorde a los Estándares de Calidad de las políticas públicas de igualdad.
- Impulsar el asociacionismo de mujeres y feminista como base para la interlocución y la incidencia de las mujeres sobre las políticas públicas de igualdad.
- Adoptar acuerdos para crear condiciones que faciliten la participación e incidencia igualitarias de mujeres y hombres en los gobiernos locales.
- Actualizar los protocolos locales de atención y coordinación para la reparación de las víctimas y supervivientes de la violencia machista contra las mujeres.
- Desarrollar programas de prevención de la violencia machista entre la ciudadanía, movilizando especialmente a los hombres y niños.
- Poner en marcha procesos locales de transformación de la economía de los cuidados desde el enfoque feminista.
- Rendir cuentas periódicamente en relación con la agenda feminista recogida en los planes de actuación local en materia de igualdad y lucha contra la violencia machista.

2025eko martxoaren 8rako, Emakumeen Nazioarteko Eguna, Urizaharreko Udalaren Adierazpena.

Gaur, 2025eko martxoaren 8a, Emakumeen Nazioarteko Eguna dela eta, Beijingo Adierazpena eta Ekintza Plataforma adopzioaren 30. urteurreneko ospakizunarekin bat egin nahi dugu. 1995ean Beijingen egin zen Emakumeari buruzko IV. Mundu Konferentzian adostutako akordioek genero-berdintasuna, emakume eta neska guztien ahalduntzea eta giza eskubideak gauzatzeko munduko ibilbide-orria abian jarri zuten.

Ibilitako azken 3 hamarkadetan aurrerapauso garrantzitsuak eman dira, baina bilakaera desorekatua izan da eta oraindik munduko herrialde bakar batek ere ez du lortu emakumeen eta gizonen arteko genero-berdintasuna. Hala eta guztiz ere, berdintasun-indizeek aurrerapena nabarmena izan dela erakusten dute, berdintasun-politiken araudi- eta erakunde-garapena eta mugimendu feministaren bultzada iraunkorra bateratu diren testuinguruetan.

30. urteurren horrek konpromisoak eta borondateak berritzeko aukera ematen digu, Beijingen adostutako berdintasunaren helburuak lortzeko, beharrezkoak diren baliabideak bideratuz, erronkei eta oraindik dirauten oztopoei aurre egiteko.

Euskal erakundeek eta, bereziki, tokiko gobernuek, 30 urte hauetan metatutako ebidentzia dute, eta horrek agenda feminista globalean oinarritutako berdintasun-politiken bermatu eta legitimatu egin du.

Euskal udalek genero-berdintasunaren lorpena bizkortzeko mundu-mugimenduarekin bat egin dute, emakumeen eta nesken ahalduntzearen eta emakumeen eskubideen defentsaren aldeko apustua eginez. Tokiko eremutik arlo kritiko globaletan aurrera egiten laguntzeko, Urizaharreko Udalak, aho batez, ondorengo konpromisoak hartuko ditu:

- Sustapen-egiturak baliabide eta langile nahikoz hornitzea, berdintasunerako eta indarkeria matxistaren aurkako borrokari buruzko politikak garatzeko, Berdintasunerako Politika Publikoen Kalitate-Estandarren arabera.
- Emakumeen elkartegintza eta elkarte feministak sustatzea, horien bidez, berdintasun politika publikoetan, emakumeak solaskideak izan daitezen eta eragin dezaten.
- Tokiko gobernuetan emakumeek eta gizonek berdintasunez parte hartzeko eta eragiteko errazten dituzten baldintzak sortzeko akordioak hartzea.
- Tokiko arreta- eta koordinazio-protokoloak eguneratzea, emakumeen aurkako indarkeria matxistaren biktimak eta biziraulеak onbideratzeko.
- Herritarren artean, indarkeria matxistari aurre egiteko programak garatzea, gizonak eta mutikoak bereziki mugiaraziz.
- Zainketen ekonomia eraldatzeko tokiko prozesuak abian jartzea, ikuspegi feministatik.
- Berdintasunaren eta indarkeria matxistaren aurkako borrokari buruzko tokiko ekintza-planetan jasotako agenda feministen gaineko kontuak ematea, aldian-aldian.

DECIMOSEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Primero.- El concejal Sr. Vidal Garcia pregunta, en relación a la sesión del Pleno anterior, si el Sr. Alcalde considera que el grupo de trabajo de la Corporación es sustitutivo de la Comisión Mixta que su grupo propuso.

El Sr. Alcalde contesta que trataba de explicar que tanto en el grupo de trabajo como en el Pleno están presentes personas de todas las Juntas Administrativas de los pueblos del municipio, excepto de Loza. De hecho en el último grupo de trabajo celebrado, en el asunto sobre la subvención nominativa a las Juntas Administrativas, hizo ver a las personas integrantes de la Corporación que estaban tratando el tema más desde el punto de vista de las Juntas Administrativas que como integrantes de la Corporación municipal.

El concejal Sr. Vidal Garcia aclara que el grupo de trabajo y la Comisión mixta que planteaban son figuras muy diferentes.

Segundo.- El concejal Sr. Vidal Garcia pregunta si se va a dar traslado a la Junta Administrativa de Payueta sobre la compra por parte del Ayuntamiento de parcelas en el entorno de la Ruta del Agua.

El Sr. Alcalde contesta que, en todo caso, se trataría de enviar el acuerdo hoy adoptado.

Tercero.- El concejal Sr. Vidal Garcia ruega que se le facilite el proyecto de servicios que se van a implantar en la Ruta del Agua.

El Sr. Alcalde que ahora se está llevando a cabo la fase de adquisición de terrenos y el objetivo para el que se van a dirigir los mismos, que ya se menciona en la memoria presentada para la subvención de Plan Foral, debe afinarse una vez adquiridos.

Cuarto.- El Sr. Alcalde informa de próximas celebraciones en el municipio: el 17 de mayo se celebraría la festividad municipal de San Isidro en Loza, el 25 de mayo se celebra en Peñacerrada-Urizaharra el Pleno de Tierras Esparsas de las Juntas Generales de Álava y el 1 de junio la Romería del Toloño.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas diez minutos del día señalado en el encabezamiento, por la presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE EL SECRETARIO

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN MEJOR PRECIO, DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 199 "TOLOÑO"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la **enajenación del aprovechamiento maderable localizado en monte catalogado como de utilidad pública (MUP nº 199)**, de conformidad con el art. 13.1 de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes, cuyo detalle es el siguiente:

TITULAR	M.U.P.	CUBICAC.	SUPERFICIE ESTIMADA	TIPO CORTA
		m^3 cc con corteza	**Ha.**	
Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra	**nº 199 Toloño**	**4.887,20 (Haya) 104,97 (Rebollo)**	**90,90 (Haya) 3,27 (Rebollo)**	Clara **a resultas**
		4.992,17	**94,17**	

Las especies en las que consiste el aprovechamiento son las siguientes:

Fagus sylvatica en los rodales L11b, L11j, L12e, L13d, L13e, L14a, L14e, L14h, L15f, L15i, L16b, L17d, L17k, L17l, L1l, L2j, L2k, L2m, L2n, L3e, L3g, L3j, L3m, L3n, L4j, L4k, L4l, L4q, L5f, L5k y L6h

Fagus Sylvatica (especie principal) y *Quercus faginea* (especie secundaria) en los rodales L2o, L3i, L4d, L4r, L15g, L16f, L16h, L16j y L17j.

Quercus pyrenaica (especie principal) y Fagus sylvatica, Quercus ilex y populus tremula (especies secundarias) en el rodal L7b.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato privado** de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

2014 (en adelante LCSP), está excluido de la aplicación de esta Ley y se rigen por la legislación patrimonial.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El procedimiento de selección y adjudicación del aprovechamiento forestal detallado en la cláusula anterior será el **procedimiento abierto**, en el que cualquier persona o entidad interesada podrá presentar oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **un solo criterio de adjudicación** (mejor precio), por lo que en este caso será la **oferta económica más elevada.**

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra pondrá disposición de las personas interesadas toda la documentación en su Perfil del Contratante en la página web municipal: **www.penacerrada-urizaharra.eus**

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación

De conformidad con la valoración realizada por el Servicio de Montes dependiente del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, el tipo de licitación será de **44.992,17 €, 12% de compensación del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca NO INCLUIDO.**

Este tipo de licitación **tendrá que ser mejorado al alza, no admitiéndose ofertas económicas inferiores al mismo.**

En todo caso, la explotación del lote del aprovechamiento maderable se efectuará a resultas.

CLÁUSULA QUINTA. Período de corta y extracción

La corta y extracción de los aprovechamientos maderables se efectuará en el plazo máximo de **24 meses a contar desde la firma del Acta de Entrega** del aprovechamiento, en ningún caso la firma de este documento superará el plazo de 6 meses desde el perfeccionamiento del contrato. **Siempre y cuando se hubiese hecho efectivo el pago anticipado indicado en la notificación de adjudicación** de la enajenación correspondiente.

Podrá autorizarse, por parte del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava, la **prórroga** del aprovechamiento maderable **en los casos previstos en el punto 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

De conformidad con el art. 41.2 de la NF 11/2007 de Montes**, al expirar el plazo** señalado para el aprovechamiento, **si no hubiera mediado prórroga**, el

adjudicatario **perderá los productos que aún no se hubieran extraído** del monte.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las **personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas** recogidos en la LCSP **y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Órgano de Contratación

A la vista del importe total del aprovechamiento cuya enajenación se pretende y que asciende a la cantidad de 44.992,17 €, impuestos NO INCLUIDOS, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será **el Pleno de la Corporación**.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante **fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.**

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante **fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán **en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra** (Plaza Fray Jacinto Martínez nº 2, 01212 Peñacerrada), en horario de atención al público (**de L a V, de 10:00 a 14:00 horas**), **dentro del plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOTHA.**

Las ofertas podrán presentarse de manera presencial, por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, la persona o entidad licitadora **deberá justificar la fecha de presentación en la oficina de Correos** de su oferta **ante el órgano de contratación**, indicando número de expediente, objeto del contrato y nombre del licitador, para lo cual deberá remitir justificante de la presentación en correos **mediante correo electrónico** a apenacerrada@ayto.araba.eus

Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas, señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos los 10 días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada persona o entidad licitadora podrá presentar una oferta en cada Lote, no pudiendo presentar más de una oferta en cada uno de ellos. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por la persona o entidad licitadora de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación, tanto de Lote 1 como del Lote 2, se presentarán en **2 sobres cerrados (sobre A y B), firmados por la persona o entidad licitadora y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones**, en los que se hará constar:

"Oferta para tomar parte en la licitación de la enajenación del aprovechamiento maderable correspondiente al MUP nº 199 "Toloño".

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias compulsadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) <u>Documentos que acrediten la personalidad jurídica:</u> mediante **fotocopia compulsada del DNI (personas físicas)** o mediante **fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional (personas jurídicas).**

b) <u>Documentos que acrediten la representación:</u>

— Las personas que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra, acreditarán la representación mediante copia compulsada del documento de apoderamiento. Si la persona o entidad licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Asimismo, deberá presentarse **fotocopia compulsada o testimonio notarial del DNI de la persona representante.**

c) <u>Documentos que acrediten la no incursión en causa de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas:</u> mediante **declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas que prohíben contratar con el sector público (art. 60 LCSP) así como de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** Este último extremo, podrá ser acreditado por medio de certificación expedida por la Administración tributaria correspondiente y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) <u>Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:</u>

Solvencia económica y financiera.

— Se acreditará mediante **copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 600.000€ por siniestro así como copia del justificante de abono de la** correspondiente **prima**.

Solvencia técnica o profesional.

— Se acreditará mediante una **relación de los aprovechamientos maderables realizados en los últimos 3 años, avalada**, en su caso, **por certificados o informes de buena ejecución** expedidos por la Administración pública, persona jurídica o física privada con la que se contrataron.

— y una **declaración indicativa del personal**, integrado o no en la empresa, que efectuará la extracción del aprovechamiento maderable **así como de la maquinaria disponible para la ejecución del contrato.**

SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado/a del expediente para la adjudicación del

*aprovechamiento maderable correspondiente al **MUP nº 199 "Toloño"**, mediante procedimiento abierto único criterio de adjudicación mejor precio, anunciado en el BOTHA n.º ___, de fecha _____ y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros (***12% de compensación del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca NO INCLUIDO).***

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del/la licitador/a,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente, el Alcalde del Ayuntamiento, D. Juan José BETOLAZA PINEDO, o persona en quien delegue.

- Vocales, el Secretario-Interventor, D. Iñaki Joseba PRUSILLA MUÑOZ, o quien le sustituya llevando a cabo sus funciones, y un técnico del Servicio de montes del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, que se designe al efecto, o personas en quien deleguen.

- Secretaría, el Secretario municipal, D. Iñaki Joseba PRUSILLA MUÑOZ, o quien le sustituya llevando a cabo sus funciones o un técnico de la Cuadrilla de Montaña Alavesa, que se designe al efecto, o persona en quien delegue, quien actuará como Vocal y como Secretario/a.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el **7º día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas**, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene las ofertas económicas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación

A la vista del criterio de valoración de las ofertas establecido en la cláusula segunda de este Pliego (oferta económica más alta), la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la persona o entidad licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento**, **presente** la documentación justificativa siguiente:

— **Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, salvo en el supuesto de que se hubiesen incluido en la documentación administrativa incluida en el sobre A.

— **Fianza definitiva y fianza complementaria** por los importes que se detallan en la cláusula siguiente.

De no cumplimentarse el requerimiento en el **plazo** señalado **se entenderá que la persona o entidad licitadora ha retirado su oferta**, procediéndose a requerir la misma documentación a la siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía definitiva

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107.1 párrafo de la LCSP, y en atención a los posibles daños que puedan producirse en la zona señalada para el aprovechamiento, en la zona de 200m a su alrededor y en las vías de extracción del aprovechamiento, se establece una **garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.**

En virtud de lo dispuesto en el art. 107.2 de la LCSP y teniendo en cuenta que en este lote la vía de saca de los aprovechamientos presentan dificultades de acceso que elevan las probabilidades de que se produzcan daños en la saca, se establece la obligación de presentar, **además de la garantía definitiva** anterior, **una garantía complementaria de otro 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.**

Estas garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) **En efectivo en** la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra (**KUTXABANK ES31 2095 4408 5510 9522 5685**).

b) **Mediante aval** prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) **Mediante contrato de seguro de caución** con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato **dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la documentación.**

La adjudicación **deberá ser motivada**, se notificará a todos las personas o entidades candidatas o licitadoras y se publicará en el BOTHA y en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago

El pago de los lotes de aprovechamientos maderables se hará de la forma siguiente:

La persona o entidad adjudicataria abonará **el 60% del precio de enajenación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente en que se produzca la recepción de la notificación de adjudicación efectuada por el órgano de contratación y, en todo caso, antes de la formalización del contrato.**

El 40% restante (cuyo importe definitivo se calculará en función del resultado que se obtenga de la medición final tras la finalización de los trabajos de corta y extracción del aprovechamiento maderable) se abonará **en el plazo máximo de 10 días desde la firma del acta de medición final.**

Los ingresos deberán a las siguiente cuenta bancaria:

Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra
KUTXABANK ES31 2095 4408 5510 9522 5685

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Contratista

Derechos y obligaciones:
Los derechos y obligaciones de la persona o entidad adjudicataria son los que nacen de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la legislación aplicable.

La persona o entidad adjudicataria se obliga al **cumplimiento de todas las obligaciones que se recojan en la legislación laboral** vigente sobre todo **en lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo y a la prevención de riesgos laborales de los trabajadores que participen en la extracción del aprovechamiento maderable adjudicado**, quedando el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra exonerado de toda responsabilidad por estos incumplimientos.

Asimismo, se obliga a **indemnizar todos los daños y perjuicios que, por sí, por el personal a su servicio o por medios dependientes de ella, se pudieran causar a terceros o al propio Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra titulares tanto como consecuencia de la ejecución de los trabajos de extracción y saca de los aprovechamientos maderables** objeto de contrato,

como por los daños que se produzcan en en los MUP nº 199 por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de la legislación vigente. Por ello, se obliga especialmente a mantener durante toda la vigencia de este contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil cuya cobertura mínima sea de 600.000€ por siniestro.

El adjudicatario deberá satisfacer el importe de los anuncios que, siendo de publicación obligatoria, tengan repercusión económica para este Ayuntamiento.

Sanciones:

Sin perjuicio de las causas de resolución recogidas en el art. 212 de la LCSP, las infracciones cometidas por la persona o entidad adjudicataria en la extracción de los aprovechamientos maderables objeto del contrato así como las derivadas de hechos ajenos al aprovechamiento autorizado serán sancionadas conforme a lo previsto en el capítulo IV de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene **carácter privado** de conformidad con el art. 9 de la LCSP, estos contratos quedan excluidos del ámbito de la LCSP y se regulan por sus normas especiales aplicándose los principios de esa Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir.

- En cuanto a su **preparación y adjudicación** se regirá por lo establecido en este Pliego y por la legislación específica que le resulte de aplicación, esto es, capítulo II (arts. 35 y 36) y capítulo III (arts. 38 a 42) de la Norma Foral 11/2007, de 25 de marzo, de Montes y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el RD 1372/1986, de 13 de junio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los principios extraídos de la legislación contenida en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- En cuanto a sus **efectos y extinción** se regirá por la legislación patrimonial de las Entidades Locales y las restantes normas de derecho privado.

El **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El **orden jurisdiccional civil** será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Peñacerrada-Urizaharra, a 13 de marzo de 2025.

El Alcalde,
Fdo.: Juan José Betolaza Pinedo